

rica, 13 de Marzo, *El Grito del Pueblo*, *Unión Industrial*, etc., y de muy respetables caballeros de esta y otras poblaciones.

Con la lectura de estas publicaciones podrá usted apreciar que el objeto principal de ellas es llevar al convencimiento de los pueblos de Colombia la necesidad que hay de hacer una formal propaganda entre los vecinos para que esos pueblos manifiesten categóricamente cuáles son los derechos de los ciudadanos y de los pueblos, que deben hacerse constar, sin pérdida de tiempo, en la Constitución y en las leyes, porque esa manifestación general obliga a los poderes públicos a sancionarlos y a respetarlos en todo tiempo.

Mientras esto no suceda, no veremos nada práctico y positivo para el adelanto de Colombia, y al dirigirme por medio de ésta a los miembros de esa Corporación, me propongo excitarlos para que se haga una patriótica propaganda en su población en dicho sentido.

No se oculta a los miembros de esa Corporación que, cualquiera que sea el esfuerzo que hagamos, quedaremos ampliamente recompensados cuando pasemos de esta vida de ilotas que hemos llevado en Colombia, en donde la palabra **Patria** no tiene ya casi sentido, a vivir vida de verdaderos ciudadanos de un país nuevo, como el nuestro, lleno de energías y de elementos de vida, el cual, sólo por sus malas leyes y aún peores finanzas, no ha podido entrar en el concierto de la civilización.

La manera más digna como las Municipalidades podrían contribuir a la celebración del Centenario de la Independencia, sería proclamando, con el apoyo de sus vecinos, los derechos de los ciudadanos y de los pueblos, de una manera concisa y práctica, sin las utopías que se suelen ver en nuestros Congresos; al estilo del gran pueblo inglés cuando hizo sus *Peticiones de Derechos* con las cuales fundó, sobre base inconvencible, su libertad, su seguridad y su tranquilidad.

Para nuestras futuras generaciones la fecha en que tal cosa se hiciera, sería más gloriosa que la misma de la Independencia, porque nosotros no podemos negar que la vida que hemos llevado desde entonces hasta hoy, no ha sido mejor que la que llevaban nuestros antepasados en tiempo de la Colonia.

Hago los más fervientes votos por la prosperidad de ese importante Municipio, y por que la labor de su nueva Corporación Municipal le sea fecunda en toda clase de bienes.

Me suscribo de usted con sentimientos de la mayor consideración, muy atento seguro servidor y compatriota,

CARLOS LIÉVANO

División territorial

Es cierto que los extremos se tocan; por esto, del extremo centralismo de la Constitución de 1886 a la disolución, sólo hay un paso, y ese paso se empezó a dar con la separación de Panamá.

La discusión actual sobre división territorial—en el terreno en que está colocada, de si los Departamentos deben ser nueve, once o veintisiete—nos parece una discusión peligrosa, porque hiere muchos intereses opuestos, que no será posible conciliar. Y, más que peligrosa, nos ha parecido una discusión sumamente perjudicial, porque ha distraído la atención de los ciudadanos del objeto principal.

Parece que todos nos proponemos el establecimiento de un buen Gobierno republicano, para lo cual es necesario buscar la descentralización, no hacia los Departamentos sino hacia los Municipios, con una amplia y verdadera autonomía municipal, como fue la que propusimos en nuestro folleto de agosto último, titulado *Derechos de los Colombianos*.

Un sistema federal llevado a la exageración, como fue el de la Constitución de 1863, en donde se creó un Ejecutivo nacional y nueve Ejecutivos, no menos soberanos, como fueron los de los Estados, que tenían que habérselas entre sí como de potencia a potencia, fue un fiasco para el País, que nos precipitó en el centralismo absurdo de la Constitución de 1886.

Se dice en los demás países que hay cuatro poderes: el legislativo, el ejecutivo, el judicial y el de la prensa. Aquí en Colombia llegó la Constitución de 1886 a reunir en un Presidente, con sus facultades extraordinarias omnímodas, no solamente esos cuatro poderes, sino también otros tres: el religioso, el constituyente y el del dinero de todos los colombianos, que también es un poder cuando se tiene a discreción en los monopolios y en el papel moneda inconvertible de emisión ilimitada.

El fracaso de esos dos extremados sistemas ha hecho que los partidos políticos que los fundaron tiendan a desaparecer, porque el atraso moral y material y todos los males que han traído sobre el País, les han desacreditado sus programas y han dejado enlodadas sus banderas.

Esta es la elocuencia de los hechos cumplidos, y, a nuestro modo de ver, de esa tendencia surgió lo que se llamó *concordia nacional*, que el General Reyes, con buena visión política, proclamó y aprovechó para sí. De esa misma tendencia surgió, de la noche a la mañana, sin saberse de dónde ni cómo, lo que se llamó *unión republicana*, que en su primer aliento destruyó la poderosa dictadura personal.

Y si esta *unión republicana* pasa hoy de moda, mañana surgirá con otro nombre. De suerte que nosotros creemos que siempre se les cantará el *requiescat in pace* a los *rojos* y a los *godos*.

Dios quiera que ese nuevo nombre no vaya a ser *disolución* en vez de *unión*.

Las Constituciones colombianas anteriores a la de 1863 habían ensayado también los sistemas federal y central con más moderación, y, sin embargo, tampoco había dado ello resultado positivo. El país fue ingobernable y su progreso imposible.

Ya indicámos en nuestro escrito *Autonomía municipal*, que trae el mismo folleto, que ninguna de las Constituciones colombianas, desde el año de 1821 hasta hoy, ha concedido autonomía a los municipios, y que ésta ha sido una de las principales causas que han hecho imposible el progreso de Colombia en un siglo.

Hoy insistimos en llamar nuevamente la atención de nuestros compatriotas, a que la autonomía municipal es la piedra filosofal de la república, del buen gobierno y del progreso.

No hay ni puede haber gobierno republicano electivo y popular en un país, si eso mismo no existe en el Municipio; ni es posible perseguir el progreso de una nación si ese progreso no existe en las partes que la componen.

Así como no es posible obtener la prosperidad de una sociedad comercial si los socios que la forman son un enjambre de pordioseros inválidos, es también imposible conseguir la prosperidad de una nación compuesta de Municipios, como los de Colombia, que carecen de rentas y que casi no tienen más funciones que pedir limosnas al gobierno general o a los gobiernos departamentales, para su escuela, su hospital o su acueducto.

Que el país esté dividido en nueve, once o veintisiete Departamentos, es una cosa de tan poca importancia ante la necesidad que hay de dar autonomía a los Municipios, que no comprendemos cómo el actual Congreso, donde hay tantos hombres eminentes, haya perdido su tiempo en aquello, en vez de ocuparlo en esto.

Mas, creemos que al Congreso se le está aclarando la cuestión, tal vez ya muy tarde, y que le convendría adoptar, sin pérdida de tiempo, como medida de alta y previsorá política, la de suprimir los Departamentos y asignar sus

rentas a los Municipios, concediéndoles una verdadera autonomía. El Poder Judicial, que debe ser el ala protectora de todo derecho, conservaría la extensión que tiene hoy.

De este modo se concilian los intereses de Popayán, Buga y Cali, de Barranquilla y Cartagena, de Medellín y Manizales, etc., y todas las demás poblaciones quedan en las mismas buenas condiciones, que sería lo justo. Nosotros no vemos la razón de ser de cierta pretensión de algunas poblaciones de vivir o prosperar a costa de las demás.

Nos induce a hacer esta proposición, el considerar que una vez disuelta la Gran Colombia,—en donde, por el origen, por la extensión y por la población, sí tenían razón de ser los tres Estados o Departamentos—Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador—el segundo, o sea hoy Colombia, con tan pocos habitantes y en tanta miseria, no necesita más tren administrativo que el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales autónomos.

Los actuales Gobiernos Departamentales, con sus enormes trenes de Asambleas, Gobernadores, Secretarías, Recaudaciones de Hacienda, Tesorerías, Cortes de Cuentas, etc., son demasiado onerosos para el País.

Bien considerado lo que son esos trenes, podemos sacar en consecuencia que en Colombia hay casi más gobernantes que gobernados; que la agricultura y las industrias están privadas de esa multitud de brazos, y que tales Gobiernos departamentales sólo sirven para absorber las rentas y las atribuciones propias de los Municipios y para fomentar la empleomanía.

Todo el personal bueno que sirve en el Gobierno departamental, serviría mejor en el municipal, y apenas si se concibe el impulso que se daría con esa medida a la vida municipal y con ello a la nacional.

A los habitantes de todos los pueblos de Colombia nos permitimos dirigirles las siguientes preguntas:

¿ Quién gobernará mejor su casa : un loco en la suya, o un gobernador cuerdo en la ajena ?

¿ Quién invertirá mejor las rentas de Cali y hará su engrandecimiento : los habitantes de allí o el Gobernador de Popayán ?

¿ Quién manejará mejor las cosas de Medellín : sus habitantes o un ciudadano de Somondoco que para el efecto les nombren de Bogotá ?

¿ Quién manejará mejor sus propios intereses : un pupilo, sesudo, como puede ser hoy uno de los pueblos de Antioquia, Cauca o Santander, o un Gobernador tutor que les nombren de la capital y cuyo principal título es su habilidad para ganarles o anularles las elecciones ?

¿ Por qué no reclaman los Municipios que les dejen el gobierno, las rentas y el manejo de sus cosas propias, en vez de esos departamentos que los anulan ?

Colombianos : sin autonomía municipal no hay progreso posible y mucho menos República.

El Gran Cabildo de 1910

Estamos celebrando el Centenario de la Independencia. El número más notable de las fiestas que acordaron las Municipalidades de la República, fue exigir de la Asamblea la autonomía de los Municipios.

Cuando un pueblo, reconocido a sus grandes servidores públicos, erige sus estatuas, las corona o concurre en inmensa multitud a hacer el recuento de sus heroicas hazañas y a encender de nuevo el brillo de su gloria, está pagando por una parte una deuda de gratitud, y, por otra, está prometiendo a los hombres públicos del presente y del porvenir, un seguro galardón por la actividad y energía que gasten y por los sacrificios que hagan en servicio de la patria.

El reconocimiento de un pueblo hacia sus grandes servidores, es nobleza. El esfuerzo de ese pueblo por conquistar la efectividad de los derechos naturales de los hombres de donde proceden el bienestar, la tranquilidad y el progreso, es grandeza.

Las acciones humanas, por extraordinarias que ellas sean, no tienen ningún valor si los móviles que las han producido no son también grandiosos. César y Napoleón, con sus portentosas campañas, no merecieron la gratitud de la humanidad.

A los próceres de nuestra Independencia les debemos admirar porque hicieron brillar sus espadas y se coronaron con la victoria en los memorables campos de Boyacá, Pichincha, Ayacucho y otros muchos; pero nuestro amor y gratitud solamente se la merecen porque aquellas batallas las dieron para librarnos del despotismo español. Los crueles y sanguinarios Frías, Alba, Morillo y tantos otros, justificaron la guerra magna; ellos, con su despotismo, engrandecieron e hicieron amable la palabra Independencia, hasta colocarla en la fibra más sensible del corazón de los granadinos.

Si la Independencia no hubiera tenido el santo fin de derrocar un despotismo y conquistar derechos y libertades, no estaríamos celebrándola.

Desgraciadamente, por errores de legislación, los próceres no pudieron legarnos la república, la libertad y la patria que soñaron y por las cuales hicieron tantos esfuerzos; pero en cambio nos legaron un ejemplo: el de luchar, hasta el sacrificio, contra el despotismo, y en pro de los derechos los hombres, de su libertad y su ventura.

Al celebrar el Centenario de la Independencia presenta nuestra historia un siglo de guerras fratricidas, de ominosas oligarquías, de inmundos despotismos. Sí; pero este pueblo que parecía de ilotas tenía guardado en una arca un tesoro: el ejemplo de nuestros próceres. A los cien años rompe esa arca; un abrazo fraternal se sucede, y al sonar el

primer grito pone en vergonzosa derrota a uno de los tiranos más poderosos de la América.

Los colombianos, al despertar de su horrorosa pesadilla, destruyen un Congreso sordo a sus clamores; y en estos momentos el pueblo acaba de constituir en la capital una Junta de Delegados de las Municipalidades de la República para reclamar de la honorable Asamblea la autonomía municipal, base de la República, contraveneno del despotismo, y fuente, la más segura, de progreso. Y en la Asamblea la niegan. Ay de aquellos legisladores que pretendan seguir haciéndose sordos al clamor general que exige seguridad para nuestros derechos, porque un rugido soberano les puede reventar los tímpanos de los oídos.

Este pueblo, al erguirse fraternal y reclamar de sus legisladores los derechos, la libertad y la seguridad que corresponden a los hombres de los países civilizados, está haciendo obra digna de próceres.

Bogotá, agosto 24 de 1910.

Por los municipios o por la patria

Bogotá, 22 de agosto de 1911

[Honorables Senadores y Representantes :

Hace un año que las Municipalidades de la República instalaron en esta capital una Junta de Delegados para solicitar y obtener de la honorable Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente una reforma constitucional que concediera a los Municipios una amplia autonomía.

La Junta, después de maduras deliberaciones, formuló la solicitud en memorial de 6 de agosto del año próximo pasado, y la honorable Asamblea no tuvo a bien incluir, en el Acto de reformas constitucionales, la reforma que se solicitó.

Como Secretario que fui de dicha Junta, y como Delegado de las Municipalidades de los pueblos de la Provincia de Túquerres, y de las de Lebrija, Suratá, Enciso, Betulia (Antioquia), Santa Ana (Tolima), Ortega, Simití, Paime y Medina, tengo el alto honor de dirigirme a vosotros para repetir la respetable solicitud de los Delegados de las Municipalidades de la República. Y al efecto, os acompaño algunos ejemplares impresos, para pedirlos que, inspirados en vuestro reconocido patriotismo, os sirváis corresponder a este anhelo nacional, consignando los principios fundamentales de la verdadera autonomía municipal: primeramente en una ley que empiece a regir en el país en el presente año, y en seguida en un Acto de reforma constitucional, que consagre de manera definitiva este derecho natural de los pueblos que forman la Nación que os ha encomendado sus destinos futuros.

La historia del país nos enseña que ninguno de los partidos políticos de Colombia ha concedido a los pueblos, en las muchas Constituciones que en él han regido, el derecho de gozar de su autonomía municipal. Nadie ignora que ha sido difícil la marcha regular de nuestro mecanismo político durante el siglo de nuestra vida independiente, lo que ha conducido a nuestros compatriotas, en varias épocas, a buscar el remedio en una federación de los Departamentos, que llegó en ocasiones a ser tan exagerada, que casi rompió la unidad política, sin conseguir el resultado que se deseaba, porque ni se cimentó la paz pública ni la vida municipal tomó incremento; antes sucedió que, dando a los Departamentos o Estados la autonomía que requerían los Municipios, éstos quedaron siempre dependientes y sin ninguna libertad para fomentar su propia prosperidad. Hoy el País busca un remedio al excesivo centralismo que lo agobia, y a nadie se oculta que se piensa seriamente en volver a la federación de los Estados, como lo demuestran varios acontecimientos recientes. Se puede esperar que nuestros legisladores de este siglo, aleccionados por la experiencia,

en vez de incurrir de nuevo en aquel error, adoptarán una amplia autonomía del Municipio, para moderar así el centralismo, sin romper la unidad política y sin peligro para la paz pública.

En la Junta de Delegados de las Municipalidades se discutió si la elección del Alcalde debería ser hecha por el voto directo del pueblo, como lo acordó la Junta después de oír opiniones diversas de algunos Delegados, quienes creyeron que esa elección debería hacerla el Consejo Municipal. Las principales razones que obraron en el ánimo de los Delegados, para adoptar la primera proposición, fueron dos, que es conveniente poner en vuestro conocimiento :

Primera—La elección popular del Alcalde es el voto más consciente que pueden dar los ciudadanos, aun los más ignorantes, porque no hay entre éstos quien no conozca las funciones de un Alcalde, y la importancia que tiene su destino en relación con cada ciudadano, y, por consiguiente, cuánto vale el voto de cada cual, contribuyendo así esta elección, más que ninguna otra, a interesarlos en el uso del importante derecho del sufragio, y a educar al pueblo no ilustrado en su ejercicio.

Segunda—La autonomía municipal, que es el gobierno propio, electivo, popular y responsable en el Municipio, hace indispensable para la buena marcha de ese gobierno, conservar el equilibrio y separación consiguiente de las tres ramas del Poder Público, de suerte que el Alcalde, que es el Poder Ejecutivo, no debe ser elegido ni depender en modo alguno de la libre voluntad de los Consejeros Municipales que forman el Poder Legislativo del Municipio, porque si el Concejo tiene la libre elección de aquel funcionario, éste, hasta cierto punto dependiente, dejará en muchas ocasiones de ejercer el control que le incumbe y que es tan necesario en las importantes funciones públicas que le están encomendadas para garantía de los intereses municipales.

Personas respetables han manifestado el temor de que se desarrolle el gamonalismo en los pueblos cuando éstos

tengan autonomía; pero la historia del país nos enseña que sin autonomía ha existido el gamonalismo en nuestros pueblos, y también sabemos que los países donde existe la autonomía y donde las corporaciones son más numerosas que las nuestras, no están azotados por este mal. Además, vosotros podéis complementar la reforma de la autonomía previniendo, al mismo tiempo, contra el mal del gamonalismo, para lo cual hay un remedio que me permito someter a vuestra ilustrada consideración, y es éste:

Aumentar el número de los miembros de los Consejos Municipales por lo menos en tres tantos de los que hoy tienen.

En favor de esta medida hay reflexiones de muchísimo peso.

Considerad una ciudad como la de Bogotá: ¿cuántos millones valen los diferentes ramos de su servicio público?; ¿no es la salubridad, la higiene, el ornato, y todo cuanto tiende a hacer buena y comfortable la vida de los habitantes, lo que está encomendado a su Corporación Municipal?; ¿acaso no es el presente, sino el porvenir, el que puede ser comprometido con privilegios, obligaciones, empréstitos inconsultos e inversiones inconvenientes?; ¿Y será cuerdo dejar a doce Concejeros (por honorables que ellos sean) el manejo de todos esos caudales e intereses públicos municipales?

Considerad un pueblo pequeño que en el transcurso de veinte años podrá convertirse en una ciudad populosa y rica, entregado hoy por nuestras leyes a cinco individuos que forman su Concejo. ¿Será prudente abandonar a un personal tan reducido la suerte y el porvenir de los intereses públicos de ese pueblito, que no sabemos lo que hoy mismo es, y mucho menos la importancia que tendrá mañana?

Considerad si el gamonalismo no halla un amplio campo de acción en todos esos pueblos que tienen Consejos Municipales de cinco y siete miembros (como son los de la mayoría del País), puesto que en ese número apenas

caben los gamonales y sus adictos. ¿Y habrá razón suficiente para que la ley siga excluyendo de las corporaciones otros muchos ciudadanos, deseosos de servir al país y a su pueblo, que podrán contrabalancear el poder del gamonal y contribuir eficazmente a la buena administración pública del Municipio?

Considerad que en casi todos los pueblos de la Nación hay diferentes gremios: médicos, ingenieros, institutores, agricultores, abogados, industriales y obreros, todos elementos indispensables para la buena administración del Municipio. ¿Por qué mantener tan reducido el número de los miembros de las corporaciones municipales, de modo de hacer imposible el que esos gremios estén representados en la corporación, cuando allí todos ellos no solamente son útiles sino necesarios para tener una buena administración municipal?

Para concluir esta solicitud, me tomo la libertad, honorables Senadores y Representantes, de llamar vuestra atención a dos hechos importantes:

1.º A que el centralismo actual, implantado por la Constitución de 86, está haciendo desaparecer a paso rápido a Colombia del mapa de Suramérica. En ocasiones he tenido el deseo de hacer editar dos mapas para presentarlos al país con colores vivos que hagan resaltar el desastre: Colombia, cuando empezó la Constitución de 1886, y Colombia en 1911, carcomida casi en todo su perímetro en una tercera parte de su territorio; y

2.º A que el gravísimo problema internacional, que con mucha razón nos preocupa hoy, no tiene más que un remedio: hacer de Colombia una nación poderosa y rica. Esto no lo conseguiréis sin dar verdadero impulso a la vida municipal. La Nación se compone de partes que son los Municipios; si esas partes carecen de vida, de acción y de riqueza, necesariamente debe carecer de ellas el todo.

Consecuentes con los sentimientos patrióticos que os mueven, abrid las válvulas de la prosperidad y veréis que

nuestros vecinos tendrán que sorprenderse muy pronto de lo que será Colombia.

Honorables Senadores y Representantes :

CARLOS LIÉVANO

Por los fueros del Poder Judicial

Tres debates ha sufrido en el Senado y uno en la Cámara un proyecto de Acto reformativo de la Constitución que deroga el artículo 41 del Acto legislativo número 3 de 1910.

En silencio ha pasado tal proyecto, y nosotros, que lo consideramos todavía peor y de más graves consecuencias para el País que el proyecto sobre Prensa que ha pasado en la Cámara, nos apresuramos a tomar la pluma para combatirlo.

El artículo que se deroga por aquel proyecto contiene uno de los principios más sabios del moderno Derecho Constitucional, puesto que él consagra de una manera eficaz la independencia y limitación de los Poderes Públicos, y la supremacía de la Constitución sobre las leyes. Veamos lo que dice dicho artículo :

“ Art. 41. A la Corte Suprema de Justicia se le confía la guarda de la integridad de la Constitución. En consecuencia, además de las facultades que le confiere ésta y las leyes, tendrá la siguiente :

Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los Actos Legislativos que hayan sido objetados como inconstitucionales por el Gobierno, o sobre todas las leyes o decretos acusados ante ella por cualquier ciudadano como inconstitucionales, previa audiencia del Procurador General de la Nación.”

Al derogarse este artículo volveremos a los antiguos tiempos de las Constituciones de 1863 y 1886, en que el Congreso y el Ejecutivo ejercían la facultad de hacer le-

yes inconstitucionales, de preferente aplicación a la Constitución.

La disposición que se quiere derogar es una de las más grandes conquistas que en nuestra legislación hemos alcanzado hacia la civilización; es la valla que impide la dictadura del Ejecutivo y la dictadura del mismo Congreso, porque ella hace imposible la intromisión de una de las ramas del Poder Público, creadas por la Constitución, en otra.

¿Habremos olvidado ya los desastres que trajo al País la dictadura que creó la Constitución de 1886 con los decretos legislativos y las leyes inconstitucionales?

La falta en la Constitución del artículo 41 que hoy se quiere derogar, fue lo que nos hizo presenciar en Colombia lo siguiente:

- 1.º Decretos legislativos del Poder Ejecutivo, anulando los derechos individuales, aun en tiempo de paz;
- 2.º Decretos legislativos suprimiendo el Congreso;
- 3.º Decretos legislativos que lanzaron el País al asesinato y al saqueo, obras dignas de los antiguos bárbaros y que hoy avergüenzan a la Nación y a sus mismos autores;
- 4.º Decretos y leyes que agobiaron al País de contribuciones, monopolizando las industrias y llevando la miseria a todos los hogares;
- 5.º Centralización absoluta en manos de un amo, de todos los poderes públicos, de las vidas y haciendas de todos los colombianos.

La acción extrema de la última dictadura personal trajo, como era natural, una reacción extrema también, que tiende a entronizar la dictadura parlamentaria, todavía más temible por más irresponsable. Ya lo habíamos anotado en nuestro escrito *Convención*, al tratar del Acto Reformatorio de la Constitución, que cursó en el Congreso de 1909, y hoy hemos de repetir que encontramos la misma tendencia en el proyecto que combatimos.

¿Pretende el Congreso ser interpretador de la Constitución y de las leyes, además de legislador?

¿Convendrá que el Congreso asuma la función natural del Poder Judicial, que es la de interpretar la Constitución y las leyes?

¿Convendrá que el Congreso despoje al Poder Ejecutivo—ejecutor de la Constitución y de las leyes—de la facultad y la obligación de defender la supremacía de la Constitución sobre la ley?

Tal vez podrá hacerlo, si para ello tiene mayoría; pero puede resultarle ésta un arma de dos filos, porque el Ejecutivo es Poder, tanto como el Legislativo, con la ventaja para aquél de tener en sus manos el Ejército. Llegado el caso de interpretación y aplicación de una ley de trascendencia, en que haya seria discrepancia entre los dos poderes, es claro que las ventajas están de parte del Ejecutivo, porque hay que tener en cuenta que éste es el ejecutor, y, naturalmente al ejecutar, interpreta conforme a su opinión, y no a la del Congreso. Los autores del proyecto parece que no cayeron en la cuenta de que al pretender quitar a la Corte Suprema la facultad de decidir sobre la inconstitucionalidad de las leyes, no la toman para el Congreso, sino que lisa y llanamente la dejan al Ejecutivo; puesto que al ejecutar podría declarar éste que es inconstitucional la ley, y como la Constitución es de preferente aplicación a la ley, la última quedaría sin efectos. El proyecto aquel trae la anarquía y el caos a la interpretación de la Constitución y las leyes.

La independencia y limitación de los Poderes públicos comprenden lo más eficaz que han encontrado las naciones para combatir la anarquía—que por tanto tiempo ha imperado entre nosotros—y ellas están suficientemente deslindadas en todas las Constituciones de los países civilizados. La tres ramas del Poder Público son:

La Legislativa, que expide las leyes;

La Ejecutiva, que las ejecuta; y

La Judicial, que las interpreta.

Comprendemos que algunos honorables Senadores, fastidiados con las objeciones del Poder Ejecutivo a varios

proyectos, pretendan legislar sin la colaboración del Ejecutivo, y aun por encima de la Constitución, que es en realidad el fin que se propone el proyecto; pero no dudamos que si lo meditan un poco más podrán encontrar en él consecuencias desastrosas para el porvenir de la Nación.

Bien vistas las cosas, las repetidas objeciones del Poder Ejecutivo, por inconstitucionalidad, a los proyectos de ley, no presentan ningún inconveniente, y sí muchas ventajas.

¿Acaso no es un adelanto en el país de la ilegalidad y de la violación constante de la Constitución, de las leyes, de los derechos sociales y de las garantías individuales, que el Ejecutivo haga concurrir la respetable opinión de la Corte Suprema, a fin de que las leyes se ajusten a la Constitución?

¿A quién daña la legalidad?

¿O es que pensamos volver a hacer, como antes, de la Constitución un objeto decorativo, para alucinar a los pueblos, no para que se respete y se cumpla?

¿Qué corporación hay en un país más elevada y perita en cuestiones legales que la Corte Suprema de Justicia para darle la guarda de la integridad de la Constitución, como sabiamente se la confió el artículo 41 citado, que hoy pretenden derogar?

El proyecto de reforma constitucional, que se ataca en este escrito, pasó en el Senado (1911) en sus tres debates, sin oposición, y en la Cámara tuvo primer debate, también sin oposición. El autor de este artículo, alarmado con el enorme y pernicioso alcance que tenía el proyecto, envió el escrito al editorial del número 698 de *Gaceta Republicana*, y desde entonces no se volvió a tratar tal proyecto en la Cámara.

Nueva emisión

Doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000,000) más de papel moneda. Tal es el proyecto que el Gobierno ha presentado a la Asamblea, diz que para remediar la crisis.

Este es, ha sido y será el recurso económico de nuestros gobiernos para resolver los problemas, mientras exista entre nosotros el régimen del papel moneda.

Todos sabemos que las emisiones de papel han llevado el fisco, el comercio, la industria, la agricultura y la riqueza pública a la más pavorosa situación, y que también han llevado el País a la más profunda corrupción.

En previsión de nuevos abusos del papel moneda propusimos en nuestro folleto de agosto último, titulado *Derechos de los Colombianos*, como único y eficaz remedio, entre nosotros, para cortar de raíz esta gangrena del papel, las siguientes medidas:

1.^a *Decretar la supresión del curso forzoso del papel moneda; y*

2.^a *Asignarle un fondo de amortización en todas las rentas públicas, y proceder a la cremación del papel.*

Esta medida clara, sencilla y práctica, tiene en Colombia muchos enemigos. Ni aun siquiera se ha presentado a un Congreso para someterla a discusión, a pesar de que la hemos apoyado en dos precedentes de gran fuerza y autoridad, que son: el del Perú, que resolvió así, de un solo golpe, el problema, sin trastornos, ni crisis; y el de Chile, que ha proclamado esta salvadora medida por medio de su Presidente Montt y por la Prensa más autorizada de aquella ilustrada y próspera nación.

Parece que en Colombia se tiene el propósito deliberado de no salir del régimen del papel moneda, pues todas las leyes de amortización se reducen a alucinar a los ciudadanos con la creación de Bancos y Juntas de amortización, entidades que al fin no han tenido más objeto que hacer nuevas y cuantiosas emisiones.

No explicándonos la causa por la cual en Colombia los hombres ofrecen, prometen y proyectan la amortización, para hacer lo contrario, es decir, la emisión, hemos venido a descubrir que la eliminación del papel moneda tiene muchos enemigos ricos y poderosos, a quienes nos creemos en el deber de denunciar al País.

Esos enemigos de la amortización del papel moneda son los siguientes:

1.º Los falsificadores de billetes, a quienes no conviene se les acabe tan pingüe negocio;

2.º Todos los inhábiles para el Gobierno, que cuando llegan a ocupar los primeros cargos y no alcanzan a comprender la economía política, imposibilitados para organizar debidamente las rentas y los gastos, necesitan, para poderse sostener sobre su ineptitud, sacar recursos de la nada con las planchas litográficas, aun cuando con ello arruinen el País;

3.º Aquellos que teniendo el Gobierno o esperando cogerlo mañana, por ambiciones de mero interés particular y como recurso para sostenerse en el poder, no quieren privarse de la “la gonzúa oficial que abre las cajas particulares”—según célebre frase de notable escritor,—sin considerar que las consecuencias—miseria y corrupción,—llevarán la patria a la disolución total.

4.º Todos aquellos que aspiran a colocaciones con buenos sueldos en los Bancos y Juntas de amortización, también deben estar interesados en la conservación del papel y, por tanto, en que sus destinos duren cincuenta años; y

5.º Los agiotistas, que especulan con las alzas y bajas del cambio.

Recordemos que bajo el régimen del papel moneda, y mientras el País clamaba contra él, se le han hecho a éste promesas ilusorias, y que, como a niño, se le ha engañado con caramelos.

Toda ley de amortización ha tenido sus *venenos*, como dicen ahora comúnmente. El Banco Nacional, el Banco

Central, la Junta de Amortización y la Junta de Conversión, fueron autorizados para pedir a las litografías unos cuantos millones de papel y depositarlos en caja, bajo pretexto de cambiar billetes deteriorados: primer *veneno*. Y esos Bancos y Juntas se han puesto siempre bajo el cuidado de honorabilísimos caballeros: segundo *veneno*.

Pero con todo, esos billetes no han servido para cambiar los deteriorados sino para hacer nuevas emisiones. Así pasó con el Banco Nacional, con la Junta de Amortización, con el Banco Central, y hoy, probablemente, va a suceder lo mismo con la Junta de Conversión. Tal es el proyecto presentado con gran habilidad, recomendado por la citada Junta, por los Gerentes de los Bancos y aprobado por la Asamblea, en primer debate.

¡Qué combinación tan maravillosa! La Junta de Conversión y amortización del papel se va a convertir en Junta de Emisión de billetes y Amortización de libras esterlinas.

Así se resuelve la crisis, dicen.

¿Y cuál es la crisis? ¿Falta papel? ¿Hay muchas letras y mucho oro? ¿O concurren ambas circunstancias?

Nosotros afirmamos que esto no es crisis, y creemos que sólo en Colombia se les haya podido ocurrir a los financieristas decir que es crisis la abundancia de oro y letras de cambio.

La actual baja del cambio o del oro al 9,000 por 100, ó sea 10 por 100 del precio de cotización o valor legal del papel, no puede provenir sino de una de dos cosas:

Es la primera, que por una gran especulación de agio que pudiera haber, se haya depositado en las cajas particulares y bancarias gran cantidad de billetes para conseguir el oro a menos precio, apoyada con la anomalía del Gobierno de pagar en letras y en oro y no recibir las mismas especies.

Y es la segunda, que haya realmente una gran abundancia de letras y de oro.

En cualquiera de los dos casos el remedio sencillo y racional, que no ataca ningún derecho ni agravia a nadie, es que se *declare de curso forzoso la moneda de oro al cambio del 10,000*. Con esta medida el oro que dicen que hay en el comercio circularía, en vez de depositarse en las cajas de la Junta de Conversión, para en cambio lanzarnos a una monstruosa emisión de billetes.

Además, si hay mucha abundancia de letras y oro, como tiende a demostrarlo su baja del 10 por 100, esta no es una situación alarmante, ni mucho menos crisis, es todo lo contrario. Situación muy favorable es la de que abunden el oro y las letras, porque así podremos redimirnos más pronto del corruptor y funesto papel moneda.

Si la baja de las letras se sostiene, los tenedores traerán oro en vez de girar, y precisamente esto es lo que necesita Colombia: mucho oro.

Todo esto es cierto siempre que el Gobierno no cometa la ilegalidad de repudiar la moneda legal de oro o la anomalía de pagar en letras y oro, y no recibir en sus contribuciones las mismas especies.

Bogotá, junio 13 de 1910.

El proyecto de ley sobre *papel moneda y Cajas reguladoras*, que apoyó el señor Ministro de Hacienda, que aplaudieron los Gerentes de importantes Bancos y respetable grupo de comerciantes, estuvo a punto de ser ley, cuando el autor exhibió en este artículo los graves peligros que tenía en Colombia esa combinación. Desde entonces el proyecto, que estaba pasando en segundo debate, no se volvió a tomar en consideración.

La baja del oro

El papel moneda colombiano está cotizado por la Ley 59 de 1905, al precio de 10,000 por 100, o sea a \$ 1 en oro por cada \$ 100 en papel. El papel moneda no tiene valor en sí mismo.

Quien recibe \$ 100 en papel, recibe un documento de crédito contra el Gobierno de Colombia, que representa \$ 1 en oro, ni un centavo más. Como ese papel no gana ningún interés, ni tiene participación en las utilidades o dividendos de algún negocio, no es ni puede ser posible el aumento de su valor.

Para el tenedor de papel moneda hay muchas probabilidades de que le disminuya el valor del que tiene en sus manos, porque el papel está expuesto a la baja por múltiples motivos: basta una emisión; basta un temor de perturbación del orden público; basta que se deprima por cualquiera causa el crédito del Gobierno, para que se produzca su baja inmediata y, con ello, considerables pérdidas para los que lo tienen en sus manos. No sucede lo mismo al que es tenedor de libras esterlinas.

El papel moneda siempre ha tenido expuesto al tenedor a que se le evapore el valor representado en él.— En cientos de millones de pesos están representadas las pérdidas que sufrieron los colombianos durante las emisiones de nuestro papel.—

Estas verdades, que son evidentes porque están al alcance de todas las inteligencias, parecen fallar en Colombia, porque el papel moneda tiene hoy 3 por 100 de premio sobre su valor nominal, representado en libras esterlinas.

Este absurdo a primera vista—como otros muchos que se han presentado aquí, que han hecho afirmar a algunos que en Colombia se presentan fenómenos contrarios a la ciencia económica, y que éste es el país de las viceversas—tiene su explicación totalmente satisfactoria.

Tales absurdos están en las leyes que nos rigen; en ellas los hemos encontrado siempre que los hemos buscado, y a ellas vamos a buscar las causas de la actual perturbación sufrida por el comercio con el deprecio del oro.

Y si en ellas los encontramos, se verá de manifiesto el deber en que están el Gobierno y la Asamblea Legislativa de apresurarse a corregirlos.

La Ley 35 de 1907 estableció como unidad monetaria el peso de oro, equivalente a la quinta parte de la libra esterlina inglesa.

Sin embargo, la única moneda legal de oro que tenemos hoy (la libra esterlina), no es de curso forzoso, como lo tiene la moneda legal de oro en todos los países del mundo. Con dar curso forzoso al oro no se agravia a nadie, ni se ataca ningún derecho. A una persona que se le obliga a recibir por su valor universal una libra esterlina, no sufre, ni puede sufrir detrimento, porque en la misma moneda lleva en oro, de calidad y peso suficiente, el valor que le corresponde.

Por otra parte: el papel moneda, que no tiene valor intrínseco, que está expuesto a sufrir grandes depreciaciones, que arruinó a tantas gentes en Colombia, quienes, confiadas, guardaban su papel y a los pocos días se depreciaba; ese papel moneda, del cual dijo un reputado economista: "es la ganzúa oficial que abre las cajas particulares"; y, por último, ese papel que calificó nuestro eminente doctor Mariano Ospina, diciendo: "El Gobierno que emite papel moneda de curso forzoso es un ladrón," ese papel sí tiene hoy curso forzoso por la ley.

Por consiguiente, nuestra legislación monetaria es absurda y carece de lógica, porque no se da curso forzoso, como lo tiene en todos los países, a la moneda legal de oro que lleva en sí su valor; y sí se le conserva el curso forzoso al papel moneda, que carece de valor intrínseco.

En el transcurso del último año se ha hecho una considerable introducción de libras esterlinas amonedadas, por

cansas bien conocidas, como son : el superávit de las exportaciones sobre las importaciones ; la escasez de numerario en el País, la confianza en la paz y la circunstancia de haberse elevado a la categoría de moneda legal el oro inglés acuñado. Pero esta introducción de monedas de oro tiene forzosamente que estancarse por el deprecio de ese oro en nuestros mercados, causándose al país, con esto, uno de los mayores males que nos pueden venir : la falta de moneda.

El curso forzoso del oro aumenta su uso y aplicación, y por consiguiente, estimula su introducción.

La supresión del curso forzoso del papel moneda se impone, porque esa moneda, que no tiene ningún valor intrínseco, sólo debe tener el valor que le dé el crédito del Gobierno y la necesidad que tenga el público de él como moneda fraccionaria, importante papel que le corresponde desempeñar al circular en todo el país el oro, que es a lo que debemos aspirar.

A pesar de su deprecio, el oro circula en Bogotá sin descuento alguno en todo el comercio de mercancías, nacionales o extranjeras ; pero no sucede lo mismo en el resto del País ; y tampoco con algunas empresas que prestan servicio público y que exigen en sus pagos una moneda de oro (dólares), que no es moneda legal, lo cual ni el Gobierno ni el público debían tolerar, por ser ello una transgresión de la ley.

Nos permitimos someter a la consideración del Gobierno y de la honorable Asamblea, el siguiente proyecto de ley, que resolverá satisfactoriamente las dificultades monetarias actuales :

“ Art. 1.º De conformidad con la Ley 35 de 1907, la moneda de oro inglesa (libra esterlina y media libra esterlina) es de obligatorio recibo en todas las operaciones, al precio de un peso en oro por cien pesos papel moneda, sin que se entienda que esta disposición suprime la libertad de estipular otras monedas en los depósitos bancarios, cuentas corrientes u otros contratos. En estos casos, cuando se haya

estipulado alguna otra moneda de oro o plata o papel moneda, se podrán pagar éstas en libras esterlinas al precio que tengan al tiempo de hacerse el pago.

Art. 2.º En lo sucesivo, el papel moneda continuará circulando como moneda fraccionaria de obligatorio recibo en toda cantidad menor de una libra esterlina. El Gobierno continuará recibéndolo en todas las contribuciones públicas, y podrá pagar también con él cuando no se haya estipulado otra moneda en contrato previo.”

Bogotá, octubre 21 de 1910

Desde que se publicó este artículo, el Gobierno cesó de repudiar las especies de oro legal en las rentas públicas, y la Asamblea Nacional adoptó la proposición del autor, de dar curso forzoso a la moneda legal de oro en el artículo 7.º de la Ley 85 de 1910, que dice así: “Las monedas de oro inglesas de una y de media libra esterlina tendrán curso forzoso al tipo del 10,000 por 100, en relación con el papel moneda.”

Desde entonces se regularizaron el cambio sobre el Exterior y el precio del papel moneda; ha abundado la entrada del oro y se ve venir natural y sencillamente, la resolución del problema del papel moneda. Los hechos prácticos correspondieron, pues, a las teorías del autor.

Los nuevos impuestos

Los móviles patrióticos del señor Ministro de Hacienda y las consideraciones que trae su erudita Memoria presentada al Congreso del presente año para proponer un nuevo plan fiscal, consistente en elevar las contribuciones actuales y en crear otras nuevas que han de recaer sobre las indus-

trias, no son suficientes a convencernos de que éste sea el camino científico para llegar a conseguir el laudable fin que se propone el Gobierno: aumentar las rentas públicas para atender a urgentes necesidades.

El señor Ministro tal vez no pensó bien las consecuencias que puede traer al Crédito público y privado de la Nación y al incremento de la producción nacional, el ataque que propone hacer, por medio del impuesto, a los capitales invertidos en nuestras pocas industrias agrícolas y fabriles.

Que nosotros necesitamos el concurso de los capitales extranjeros para impulsar nuestro País, es un hecho reconocido. Que debemos procurar que los capitales nacionales se inviertan aquí, en vez de irse a buscar mayores seguridades a otros países, como suele suceder, es otra proposición cuya verdad no se puede poner en duda; y que aquellos capitales no vendrán y éstos han de huír de un país en donde el Ministerio de las Finanzas está contando los centavos de utilidad que obtiene un empresario de hilados y tejidos, o un productor de artículos de exportación, para caer sin misericordia con el impuesto sobre esos centavos, es otra verdad axiomática.

En carta que dirigimos al General Reyes el 3 de agosto de 1905, sobre asuntos fiscales, le dijimos lo siguiente :

“ Los Gobiernos que no prometen seguridad al capital no pueden conseguir que éste venga al País, de fuera, ni pueden evitar que el existente huya de él.

“ Tuve ocasión de saber de buena fuente que la *United Fruit C.º*, de Boston, de capital de \$ 20.000.000, no ensancha las bananeras en Santamarta por el temor de que el Gobierno les grave la exportación del banano.

“ Esta Compañía exporta de Puerto Limón 800.000 racimos de banano por mes, y de Santamarta solamente 60.000. La Compañía considera en mejores condiciones naturales a Santamarta para la producción de bananos. ¿Cuál sería la prosperidad del Departamento del Magdalena si esa Compañía hubiera impulsado allí el negocio como en Cos-

tarrica ? A ese país le ha llevado esa Compañía dos importantes líneas férreas y una población moderna bellísima, como lo es Puerto Limón, con sus dos muelles, alumbrado eléctrico, servicio sanitario de primer orden y, en general, un servicio municipal superior al de Bogotá.

“En Bocas de Toro impulsa actualmente la misma Compañía sus negocios, mucho más que en Santamarta, porque les inspira ya más confianza el naciente Gobierno de Panamá que el de Colombia (esto me lo dijo Mr. Boudin, Gerente en Bocas de Toro), han establecido allí el telégrafo Marconi, construyen muelles, ensanchan las bananeras, llevan inmigraciones y proyectan ferrocarriles.”

Nuestros pronósticos, bien anticipados a los acontecimientos, se cumplieron : el General Reyes otorgó tres años después, por contrato, a las Compañías fruteras la garantía de que en veinte años no sería gravada la exportación del banano; esta industria ha tomado un gran incremento, gracias a esa seguridad; han surgido a la vida comercial e industrial regiones antes muertas; el país tiene una entrada de cosa de \$ 2.000,000 más por esta exportación, y el Fisco, que toma el 60 por 100 de las importaciones en la Aduana, está recibiendo como \$ 1.000,000 por este incremento de la producción nacional, puesto que naturalmente aumentan las importaciones en proporción a las exportaciones.

El señor Ministro se propone levantar con estos nuevos impuestos un millón doscientos mil pesos en la renta anual del Gobierno; pero ha perdido de vista que esta renta, levantada sobre la ruina de las industrias nacionales, es pasajera, porque atacando la producción se aumenta la pobreza, y porque la pobreza sí es el único escollo insuperable para poder contar con buenas rentas públicas.

El Gobierno no debe olvidar que la paz por sí sola hace milagros; que un país con 5.000,000 de habitantes laboriosos, con excelentes tierras y con ricas minas, con un Gobierno tolerante y honrado—como el que felizmente tenemos,—puede elevar en sólo seis años al doble de la actual

la exportación de productos; que doblada la exportación, se dobla la importación, y por consiguiente se dobla la renta de Aduanas por derechos de introducción, lo cual por sí es suficiente para obtener en esta sola renta siete veces y media el millón doscientos mil pesos que propone levantar el Ministro en las rentas nacionales.

Remover los obstáculos que forman aquí un círculo de hierro que impide el desarrollo de la producción, ya rodeando de seguridad los capitales, ya suprimiendo los impuestos absurdos y las trabas que recaen sobre la agricultura y otras industrias, ya abaratando las tarifas de ferrocarriles y la comunicación telegráfica; estas sí son medidas muy eficaces para conseguir que en seis años se doble la exportación y, con ello, la riqueza pública y las rentas del Fisco.

En la página 86 de su Memoria nos trae el señor Ministro una comparación de Colombia con la Argentina, Brasil, Costarrica, Ecuador, Perú y Venezuela, para sacar la siguiente conclusión :

“Tenemos, pues, que tomando solamente los impuestos nacionales que representan en Colombia \$ 2-50 *per capita*, nuestro país es el menos gravado de todos.”!!!

Este argumento no es nuevo entre nosotros, ya nos lo había presentado el General Reyes cuando, en los primeros días de su Gobierno, dobló los impuestos públicos. Entonces se comparó a Colombia con Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Argentina, Chile, etc., para demostrarnos que éramos el pueblo menos gravado de todos.

Esta argumentación, falseada por su base desde que se ha prescindido del principal factor que es la riqueza, la pudo hacer el General Reyes porque no había libertad de Prensa; pero que hoy se nos venga con el mismo argumento para proponer nuevos impuestos sobre el pueblo más gravado del orbe, es cosa que no podemos pasar en silencio.

¿ Si no es la riqueza sino el número de personas el elemento que debe guiar a un economista para determinar los

impuestos que puede pagar un país, por qué no se presenta el señor Ministro a las Casas de Caridad y a la Sociedad de San Vicente de Paúl, recoge un millón de pordioseros y les reparte los nuevos impuestos que quiere levantar? Pues el señor Ministro no va allí a buscar los impuestos, porque es natural que se acomode con la exacta observación del sencillo don Vicente Montero: "para cazar tigres, lo primero que hay que hacer es ir donde haya tigres."

Entonces, si esto es cierto, ¿por qué viene el señor Ministro, ante el Cuerpo soberano de la Nación, con comparaciones como las que trae la página 86 de su Memoria, en donde tratándose de impuestos públicos se prescinde del principal factor que es la riqueza?

¿En qué puede apoyarse el señor Ministro para afirmar que queda menos gravado un colombiano con \$ 2-50 que un multimillonario de la Argentina con \$ 16-70?

De los países comparados por el señor Ministro, el más altamente gravado por cabeza es la Argentina, con \$ 16-70. En próximo escrito le presentaremos nosotros el más gravado de todos por habitante, que lo es Chile, con \$ 29-56 (estadística de 1907), y le haremos la comparación de éste con Colombia, teniendo en cuenta la riqueza, y le demostraremos matemáticamente que los colombianos estamos 90 por 100 más gravados que los chilenos, por razón de los impuestos nacionales.

Pero no habrá necesidad de muchos números para demostrárselo. Hoy le anticipamos éste: el impuesto de Aduanas es el impuesto más cuantioso que grava los pueblos; entre nosotros pasa de las tres cuartas partes de las rentas nacionales; la Tarifa de Aduanas de Chile no alcanza a gravar con el 20 por 100 los artículos que se importan, y nuestra Tarifa de Aduanas los grava con más del 50 por 100, es decir, por este solo impuesto estamos 150 por 100 más gravados que los chilenos. Resultados semejantes obtendríamos si hiciéramos la comparación con los otros países.

Bogotá, Agosto de 1912

Va la prueba

Prometimos en nuestro escrito anterior, titulado *Los nuevos impuestos*, demostrar al señor Ministro de Hacienda que el pueblo colombiano no es, como él lo afirma, el menos gravado, sino, por el contrario, el más gravado de todos, por impuestos nacionales.

Y más: le prometimos que para hacerle más patente nuestra demostración, no compararíamos con la Argentina, que es el país que él cita en su Memoria al Congreso, con más alto gravamen por cabeza—con \$ 16-70,—sino que le presentaríamos uno mucho más gravado por habitante, como lo ha sido Chile—con \$ 29-56—(1).

Con gran sorpresa nuestra—dadas las notorias facultades intelectuales que distinguen al señor Ministro—él prescindió de la riqueza de los pueblos en la comparación que nos presentó en su Memoria al Congreso; pero nosotros ya hemos demostrado que este es el factor principal que puede guiar a un economista para apreciar la capacidad de un pueblo para pagar impuestos.

En la comparación que vamos a hacer no podemos tomar directamente el valor de la riqueza, por carecer en Colombia de datos estadísticos; pero indirectamente sí podemos llegar a calcularla, porque poseemos datos suficientes de comparación en el movimiento del comercio internacional de los países. Las importaciones y las exportaciones son el reflejo de la capacidad productora y consumidora de los individuos; son ellas la mejor aproximación que se puede obtener de la riqueza de una nación.

Las importaciones de Chile en el año de 1907 valieron \$ 293,681,855, lo que da una importación de \$ 90 por habitante.

(1) Nos referimos a las estadísticas chilenas de 1907, y al tomar el monto de sus rentas no hemos incluido las entradas por los ferrocarriles, que no son impuestos públicos.

Las importaciones de Colombia en el año de 1911 valieron \$ 18.108,863, lo que da una importación, por cada habitante, de \$ 3-62, número que cabe en las importaciones de un chileno 25 veces, de donde deducimos que 25 colombianos apenas alcanzan a consumir en artículos importados lo que consume un chileno, lo que quiere decir que tomando en consideración las importaciones, aparece que los chilenos son 25 veces más ricos que los colombianos.

Las exportaciones de Chile en el año de 1907 valieron \$ 280.080,730, lo que da una exportación de \$ 86-20 por habitante.

Las exportaciones de Colombia en el año de 1911 valen \$ 22.375,899, lo que da por habitante \$ 4-47, número que cabe en las exportaciones de un chileno 20 veces, de donde deducimos que 20 colombianos apenas alcanzan a producir en artículos de exportación lo que produce cada chileno, o en otros términos, que los chilenos están 20 veces más ricos que los colombianos, si tomamos en consideración las exportaciones.

El término medio de estos dos resultados nos da la siguiente consecuencia :

LA COMPARACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE CHILE Y COLOMBIA DEMUESTRA QUE LOS CHILENOS SON 22½ VECES MAS RICOS QUE LOS COLOMBIANOS.

Aquí pagamos por impuestos nacionales \$ 2-50 por cabeza, de manera que para que los chilenos quedaran igual o proporcionalmente gravados a nosotros, sería necesario que ellos pagaran \$ 2-50 multiplicado por 22½, o sea \$ 56-25; solamente pagan por habitante \$ 29-56, luego nosotros estamos 97 por 100 más gravados por los impuestos nacionales, que los chilenos.

Con estos números y unas sencillas operaciones aritméticas que están al alcance de un niño, dejamos probado al señor Ministro de Hacienda que no solamente no es cierta su afirmación de que “nuestro País es el menos gravado

de todos," sino que estamos enorme y enormísimamente más gravados que los demás, lo que, sin duda, es una de las causas de la pobreza general de Colombia.

Bogotá, septiembre de 1912.

DISCURSO

PRONUNCIADO ANTE EL CADÁVER DEL DOCTOR
RAFAEL ROCHA GUTIÉRREZ

Señores :

Permitidme rendir un homenaje de admiración ante los restos mortales del eximio ciudadano que se llamó RAFAEL ROCHA GUTIÉRREZ.

En el amplio campo de la política y de la legislación se ven en todas las asociaciones humanas dos clases de hombres eminentes: a unos, que aspiraron a honores y distinciones, les sonrió la fortuna y brillaron entre sus conciudadanos; y a otros, más modestos, no se les tuvo en cuenta para honrarlos y reconocerles en vida sus méritos y sus servicios a la patria.

A estos últimos perteneció ROCHA GUTIÉRREZ. Estaba reservado a la Historia saldar la deuda de gratitud que Colombia tiene pendiente con él; y a su cadáver, recibir los primeros ecos de esa manifestación.

No me propongo entrar a examinar la larga y ejemplar vida pública y privada de ROCHA GUTIÉRREZ; me basta citar una obra trascendental y grandiosa de su inteligencia, de su observación y de su patriotismo. Me refiero al principio de la Representación de las Minorías en las corporaciones públicas del país.

ROCHA GUTIÉRREZ fue quien elaboró, propuso y defendió, con entusiasmo y tesón, este sabio principio. En este país, anarquizado por el exclusivismo y por el odio político, triunfó ROCHA GUTIÉRREZ. Con el contingente de todos

los partidos políticos se estampó el principio por él proclamado en la Constitución Nacional.

Doctor ROCHA: este es un hermoso pedestal donde resalta airosa vuestra noble figura.

Ya palpamos los benéficos resultados de la Representación de las Minorías; ya nadie piensa, ni necesita, perturbar la paz pública; los mismos hombres que antes tenían pensamientos e intenciones siniestras, y a quienes se les percibía aliento a sangre y a pólvora, están hoy convertidos en hombres pacíficos, tranquilos y moderados, que buscan el triunfo, la solución o el término medio, con la palabra, con la lógica y con el voto en las corporaciones públicas.

Oh! doctor ROCHA: la muerte ha cortado vuestro verbo elocuente; pero vuestro ejemplo es duradero, porque nos habéis mostrado cuánto puede producir, aun entre los elementos menos propicios, la buena voluntad, la honradez, el desprendimiento y el verdadero civismo. Con ellos habéis colocado el principal cimiento para hacer la felicidad de esta Nación.

Descansad en paz, doctor ROCHA; al sepulcro os acompañan las lágrimas y la gratitud de un pueblo.

